



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULAN LA LICITACIÓN DE UN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA DENOMINADA
“LAS BANDERAS” (SEVILLA).**


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 1/40	

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	4
1. Objeto finalidad y destino.	4
2. Régimen jurídico.	4
3. Descripción de la parcela a arrendar.	5
4. Información sobre la situación urbanística de la parcela.....	6
5. Condiciones del arrendamiento.	6
6. . Duración.	8
7. Renta.	9
8. Procedimiento de adjudicación.....	9
9. Publicidad.	10
10. Visitas.	10
CAPÍTULO II.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR.....	11
1. Reglas generales.	11
2. Capacidad para contratar.	11
3. Requisitos de solvencia.	12
4. Garantía provisional.	12
CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO.....	15
1. Contenido y forma de presentación de la documentación.....	15
2. Presentación de los sobres.	19
3. Mesa de Contratación.	20
4. Calificación, subsanación y apertura de proposiciones.	21
5. Garantía definitiva.	27
6. Formalización del contrato	28
7. Modificación, suspensión y desistimiento del procedimiento.....	29
CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
1. Principio de riesgo y ventura.....	30
2. Derechos y obligaciones de la persona arrendataria.	30

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 2/40	

3. Facturación y pago.	32
4. Facultades de la Administración.	33
5. Extinción y resolución del arrendamiento.....	33
CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES FINALES.....	37
1. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.....	37
2. Jurisdicción y sumisión expresa.	37
3. Confidencialidad.	37
ANEXOS.....	39
ANEXO 01. Ficha descriptiva de la parcela.....	39
ANEXO 02. Nota simple registral.	39
ANEXO 03. Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela.	39
ANEXO 04. Solicitud de participación en la licitación.....	39
ANEXO 05. Declaración sobre A.	39
ANEXO 06. Modelo de declaración de confidencialidad.....	40
ANEXO 07. Criterios cualitativos.	40
ANEXO 08. Proposición económica.....	40

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 3/40	


CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto finalidad y destino.

- 1.1 El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la licitación de un contrato de arrendamiento de la parcela denominada “Las banderas” (Sevilla) en los términos descritos en el apartado 3 de este Capítulo.
- 1.2 La finalidad perseguida es la de habilitar, con carácter provisional y temporal, la explotación de la mencionada parcela con destino a aparcamiento de uso público para vehículos, con objeto de mejorar la movilidad urbana, optimizar la funcionalidad del patrimonio público y contribuir al impulso de la actividad económica y la creación de empleo en Andalucía.
- 1.3 Durante todo el periodo de vigencia del arrendamiento, la parcela deberá destinarse al desarrollo de aparcamiento de uso público para vehículos.

2. Régimen jurídico.

- 2.1 El arrendamiento de bienes se encuentra expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) de conformidad con lo dispuesto en su artículo 9.2 y, en consecuencia, se rige por la legislación patrimonial. Los principios de la LCSP serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con el art. 4 de la LCSP.
- 2.2 Los negocios jurídicos patrimoniales se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Título IV de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LPCAA), cuyo artículo 79 de la LPCAA establece que: “Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la presente ley, su normativa de desarrollo y por la normativa de aplicación general y básica sobre patrimonio de las Administraciones públicas, y, en lo no previsto en estas normas, por los principios de la legislación de contratos del sector público. Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley, su normativa de desarrollo y las normas de derecho privado”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 4/40	


A los negocios jurídicos de explotación dedica el mencionado Título IV de la LPCAA, su Capítulo IV (artículos 119 a 121), a cuyo contenido habrá de estarse.

Asimismo, en lo que no sea contradictorio con lo dispuesto en la LPCAA, serán de aplicación las disposiciones del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (en adelante RLPCAA).

- 2.3 En el ámbito del derecho privado, el arrendamiento se rige por lo dispuesto en los artículos 1.542 y ss del Código Civil.
- 2.4 El contrato que se formalice se registrará, además, por el presente Pliego y demás documentos anexos que revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales prevalecerá lo dispuesto en el Pliego. Asimismo, la oferta de la persona adjudicataria resultará vinculante para éste.

3. Descripción de la parcela a arrendar.

- 3.1 El arrendamiento se constituirá sobre la parcela conocida como “Las Banderas” situada en Plaza de Curtidores nº 10 de Sevilla, finca registral nº 1/18811 del Registro de la Propiedad Número 10 de Sevilla con CRU 41033000546060 y parcela catastral 3427006TG3432N0001YO.
- 3.2 La parcela es de titularidad de la Junta de Andalucía y consta inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con carácter patrimonial y número de inventario 2021043778.
- 3.3 La parcela tiene una superficie gráfica de 10.891 m² y se encuentra sin edificar:
- 3.4 Dispone de autorización de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla para el acondicionamiento y uso provisional como aparcamiento de fecha 26 de diciembre de 2024, prorrogada y modificada en virtud de solicitud de 27 de noviembre de 2025 y concedida en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015.
- 3.5 Se incorporan al presente Pliego:
- Anexo 01: Ficha descriptiva del inmueble.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 5/40	

- Anexo 02: Nota simple registral.
- Anexo 03: Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela.

4. Información sobre la situación urbanística de la parcela.

4.1 El planeamiento general del municipio de Sevilla es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), aprobado definitivamente por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006, publicándose su normativa urbanística mediante Resolución de 28 de julio de 2006 del citado órgano en el BOJA nº 2 de 7 de septiembre de 2006. Con fecha de 16 de diciembre de 2008, se publica en el BOP nº 290, de 16 de diciembre de 2008, el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de marzo de 2007 de aprobación del Texto refundido del PGOU, junto al documento de “Memoria Justificativa del Texto refundido” y la normativa urbanística completa del citado Texto refundido, que es el planeamiento general actualmente vigente.


4.2 La parcela se encuentra clasificada como “Suelo Urbano” con calificación de “Dotacional”, uso pormenorizado “Equipamientos y Servicios Públicos” y clase “Servicios de Interés y Social (Sistema General)”.

4.3 El artículo 1.1.12 “Usos y obras provisionales” del citado PGOU establece las condiciones para la autorización de usos y obras de carácter provisional sobre terrenos que estén pendiente de ejecución de conformidad con la calificación prevista en el instrumento de ordenación urbanística. Dicho régimen provisional y el procedimiento de autorización están igualmente recogidos en los artículos 284 y 290 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

5. Condiciones del arrendamiento.

5.1 La parcela objeto de arrendamiento deberá ser explotada como aparcamiento público de vehículos.

5.2 La explotación deberá disponer de control automatizado de accesos (incluyendo, en su caso, lectura de matrículas), sistemas de videovigilancia, alumbrado integral y punto de atención al usuario (cabina o sistema

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 6/40	

equivalente), junto con los medios auxiliares necesarios para la correcta prestación del servicio.

5.3 Como condición específica, durante el periodo de carencia establecido en el apartado 3 del Capítulo IV, la persona adjudicataria deberá permitir el aparcamiento gratuito del personal empleado público de la Junta de Andalucía que tenga su puesto de trabajo en los edificios administrativos que determine la Dirección General de Patrimonio en los siguientes horarios:

- Lunes a jueves laborables de 7:00h a 21:00h.
- Viernes laborables de 7:00h a 16:00h.

La reserva afectará, como máximo, a 200 plazas.


El periodo durante el cual se permite esta modalidad de aparcamiento gratuito podrá extenderse durante tres meses adicionales, reduciéndose el importe del arrendamiento, según se indica en el apartado 3 del capítulo IV.

5.4 El arrendatario asumirá, a su costa, la ejecución de las inversiones necesarias para la puesta en funcionamiento, así como los costes de explotación, mantenimiento, personal y seguros, sin perjuicio de las autorizaciones y condiciones que resulten exigibles.

5.5 Los gastos de mantenimiento y conservación del inmueble corresponderán a la persona adjudicataria desde el momento de la formalización del contrato de arrendamiento.

5.6 La cesión o subarriendo de la parcela o del negocio que en ella se desarrolle, por cualquier tipo de negocio jurídico, requerirá previa comunicación y autorización de la Dirección General de Patrimonio, que deberá comprobar que el futuro adquirente cumple con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos por el Capítulo II del presente Pliego.

A tal fin, la persona arrendataria o su causahabiente en caso de transmisión mortis causa, remitirá comunicación formal a la Dirección General de Patrimonio, junto con la documentación acreditativa que requiere el Pliego y un borrador del contrato de transmisión en el que se recojan, de manera inequívoca, las condiciones, derechos y obligaciones que se reflejan en el presente Pliego.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 7/40	

La Dirección General de Patrimonio deberá autorizar o denegar la autorización solicitada en un plazo máximo de dos meses, en el cual deberá reunir una mesa calificadora, compuesta por los mismos integrantes que se describen en el apartado 3 del Capítulo III del presente Pliego, que deberá valorar la idoneidad de la documentación presentada, requiriendo en su caso, las subsanaciones oportunas. La mesa propondrá al órgano competente la autorización o denegación de la autorización solicitada. La denegación deberá ser motivada y únicamente podrá fundamentarse en el incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente apartado:

- Respecto a la nueva persona adjudicataria: falta de cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos por el Capítulo II del presente Pliego.
- Respecto al título de transmisión: incompatibilidad con alguna de las cláusulas del presente Pliego.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a la enajenación de las acciones, participaciones o cuotas de una sociedad, comunidad de bienes u otros entes sin personalidad jurídica adjudicatarios del arrendamiento cuando con dicha transmisión se adquiriera una participación mayoritaria o se produzca un cambio de control efectivo en la entidad.


Asimismo, requerirán la autorización contemplada en este apartado los supuestos de modificación por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del adjudicatario.

6. . Duración.

6.1 El arrendamiento se constituirá por el plazo de seis (6) años, desde el 1 de junio de 2026 al 1 de junio de 2032.

6.2 No obstante lo anterior, la Dirección General de Patrimonio podrá acordar la resolución unilateral del contrato de arrendamiento una vez transcurridos los dos primeros años de su vigencia, mediante notificación fehaciente al arrendatario con una antelación mínima de seis (6) meses, sin que dicha resolución genere derecho a indemnización, compensación o resarcimiento alguno a favor de aquel.

6.3 El arrendatario declara conocer y aceptar expresamente esta condición, que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 8/40	

constituye una carga asumida voluntariamente como parte esencial del presente contrato. En consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por daños, perjuicios o pérdida de beneficios derivados de dicha resolución anticipada.

7. Renta.

7.1 El arrendamiento se constituye a título oneroso, mediante una renta anual. Su cuantía vendrá determinada por la oferta que resulte adjudicataria, conforme al procedimiento regulado en el Capítulo III del presente Pliego.


7.2 La oferta se presentará en forma de calendario de pago de rentas anuales. Siendo los importes mínimos de licitación (impuestos no incluidos):

Año	Renta mínima anual
1	14.500 €
2	41.000 €
3	41.000 €
4	41.000 €
5	41.000 €
6	41.000 €

7.3 Con la finalidad de facilitar la ejecución de inversiones y la puesta en marcha de la actividad económica, se establece, en favor de la persona arrendataria un período de carencia establecido en el apartado 3 del Capítulo IV del presente Pliego. El período de carencia se ha tenido en cuenta en los cálculos realizados para la fijación de la renta mínima anual del primer año, por lo que el importe ofertado deberá ser el que efectivamente deba abonarse por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

8. Procedimiento de adjudicación.

8.1 El procedimiento de adjudicación será el de concurso, recayendo la adjudicación en la persona licitadora que haga la oferta más ventajosa en su conjunto de conformidad con los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos en el apartado 4.5 del Capítulo III.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 9/40	

9. Publicidad.

9.1 El presente procedimiento de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.2 Asimismo, se procederá a su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía (Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social) en el que podrá, además, obtenerse documentación e información de interés sobre el procedimiento de adjudicación:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/patrimonio/subastas-concursos/paginas/subastas-abierto.html>

10. Visitas.


10.1 Las personas interesadas en participar en la licitación podrán conocer físicamente la parcela previa solicitud presentada ante la Secretaría General Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la provincia en la que radica el inmueble en cuestión.

A tal efecto, deberán dirigir correo electrónico a la dirección:

delegacion.sevilla.cehyfe@juntadeandalucia.es

Con copia a la dirección:

operacionespatrimoniales.cehyfe@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 10/40	

CAPÍTULO II.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR.


1. Reglas generales.

- 1.1 La intervención en el procedimiento significa que la persona licitadora conoce y acepta, en todos y cada uno de sus términos, las condiciones contenidas en el presente Pliego y sus anexos. Su desconocimiento, el de los documentos anexos que forman parte de él, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan serle de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.
- 1.2 La información sobre el inmueble proporcionada en el presente Pliego se realiza exclusivamente a efectos meramente informativos, independientemente y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan, por parte de las distintas administraciones u organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Es responsabilidad de las personas interesadas en participar en la licitación constatar y verificar la situación física, jurídica, catastral y urbanística del inmueble, eximiendo, por tanto, de cualquier reclamación a la Junta de Andalucía.

2. Capacidad para contratar.

- 2.1 Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas y jurídicas que tengan capacidad para contratar con arreglo a las normas civiles.
- 2.2 No podrán tomar parte, aquellas personas de naturaleza privada que incurran en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la legislación de contratos del sector público.
- 2.3 La capacidad de obrar en las empresas no españolas, de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.4 La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente en Oficina

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 11/40	

Consular en España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

3. Requisitos de solvencia.

3.1 A fin de garantizar el objeto, finalidad y destino de la presente licitación, las personas interesadas en participar deberán cumplir, además, con los siguientes requisitos:

3.2 De solvencia:

Llevar inscritos, al menos, los últimos 3 años en cualquiera de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:


- 751.1.- Guardia y custodia de vehículos en garajes y locales cubiertos.
- 751.2.- Guardia y custodia de vehículos en aparcamientos subterráneos o parking.
- 751.3.- Guardia y custodia de vehículos en solares o terrenos sin edificar.

La inscripción se acreditará mediante la presentación de certificado tributario de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El requisito de solvencia a que se refiere la presente letra deberá ser cumplido, en exclusiva, por la persona interesada en participar en la licitación, sin que se admita la integración de la solvencia por medios externos.

4. Garantía provisional.

4.1 Para tomar parte en la licitación es indispensable acreditar que la persona licitadora haya depositado previamente a favor de la Dirección General de Patrimonio, fianza en garantía del cumplimiento de formalizar el contrato de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 12/40	

arrendamiento, en caso de resultar adjudicatario.

4.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.2 de la LPCAA, el importe de la garantía provisional se fija en **SEIS MIL EUROS** (6.000 €).

4.3 La garantía podrá constituirse:

A) Ante la Caja General de Depósitos, en metálico, mediante confección y presentación de la solicitud de constitución de garantía y depósito, en la modalidad de garantía en efectivo, disponible en la oficina virtual de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social. El ingreso se realizará a través de la Plataforma telemática de pago y presentación de tributos y otros ingresos de la Junta de Andalucía, para lo que será necesario disponer de certificado electrónico, obteniendo de manera inmediata el resguardo de constitución.

El pago puede realizarse mediante:


- Tarjeta de crédito.
- Cuenta bancaria abierta en entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.
- Transferencia bancaria.

B) Ante la Dirección General de Patrimonio, mediante presentación en el sobre A del documento de la garantía en la modalidad de aval bancario, de seguro de caución o valor de deuda Pública.

4.4 La garantía será devuelta a las personas licitadoras que no resulten adjudicatarias en el plazo de 15 días desde que se produzca la adjudicación, de oficio por la Dirección General de Patrimonio en el caso de que en el Anexo 05 se haya consignado un n.º de cuenta bancaria dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras a la que transferir su importe. A estos efectos puede darse de alta la cuenta, mediante certificado digital, en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social en el siguiente enlace:

<https://lajunta.es/tesoreria>

(Una vez en la Oficina Virtual, pulsando el icono "Cuentas Bancarias">> "Alta de Cuenta" podrá


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 13/40	

introducir su IBAN)

De no haberse consignado la cuenta bancaria en el Anexo 05, la devolución de la garantía se realizará a solicitud del interesado, en la que deberá señalar el código de cuenta corriente a la que transferir su importe, que igualmente deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras.

4.5 La garantía de la persona adjudicataria se retendrá y garantizará el cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta el momento de la formalización del contrato de arrendamiento, por lo que, si transcurrido el plazo establecido al efecto no se llevase a término por cualquier causa imputable a éste, perderá la garantía constituida, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

Si la garantía hubiera sido constituida en efectivo, su importe se aplicará a la garantía definitiva.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 14/40	


CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO.

1. Contenido y forma de presentación de la documentación.

- 1.1 La licitación se sustanciará en castellano, la lengua oficial del Estado Español y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que cualquier documento que presenten las personas licitadoras deberá formularse en este idioma, bien directamente, bien mediante traducción jurada oficial en el caso de encontrarse emitido en otra lengua, ya sea cooficial o extranjera.
- 1.2 La solicitud de participación en la licitación se realizará en Anexo 04, acompañada de UN SOBRE FIRMADO Y CERRADO en el que se incluirá la documentación requerida. En el anverso de este sobre se indicará:

<p>PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA DENOMINADA “LAS BANDERAS” (SEVILLA) D.G. DE PATRIMONIO EXPEDIENTE SE-26/008)</p> <p>SOBRE DE LICITACIÓN</p> <p>Nombre y apellidos o razón social: _____</p> <p>NIF: _____</p>

- 1.3 En el interior de este SOBRE DE LICITACION se incluirán dos sobres firmados y cerrados, identificados como “SOBRE A” y “SOBRE B”.
- 1.4 En cada uno de los sobres deberá constar en el anverso los siguientes datos identificativos:
- Nombre del sobre “(SOBRE A” o “SOBRE B” según el caso).
 - Nombre de la persona licitadora y de su representante legal, en su caso;

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 15/40	

así como persona de contacto a efectos de licitación, en el caso de ser distinta de las anteriores.


- NIF o número del documento de identificación equivalente en el caso de extranjeros, referidos a la persona licitadora o representante legal, según el caso.

1.5 Las personas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación, debidamente sistematizada en un índice numérico, relacionada como se indica a continuación para cada uno de los sobres:

1.5.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.


La documentación que debe incluirse es la siguiente:

- Declaración sobre A que se adjunta como Anexo 05 debidamente cumplimentada y firmada. En esta declaración se deberá consignar en todo caso una dirección de correo electrónico como medio preferente para la realización de notificaciones en el procedimiento.
- Si quien formula oferta es persona física:
 - De nacionalidad española, fotocopia de su DNI / NIF.
 - De nacionalidad extranjera, fotocopia de la tarjeta de Residencia, la tarjeta de Identidad de Extranjero, el Pasaporte o, en caso de ciudadanos de la Unión Europea o el Estado Económico Europeo, el documento, carta o tarjeta oficial de identidad personal expedido por las autoridades de origen. Será asimismo válido para la identificación de extranjeros el documento de identidad expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para el personal de las representaciones diplomáticas y consulares de terceros países en España.
 - Si la oferta se formula en representación de otra persona física, la acreditación de dicha representación deberá hacerse aportando la correspondiente escritura de poder (copia autorizada o testimonio notarial de la misma), debiendo incluir, además, fotocopia de los DNI / NIF (o documento equivalente en el caso de extranjeros) del poderdante y del apoderado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 16/40	

iii. Si quien formula la oferta es persona jurídica:

1. Copia autorizada o testimonio notarial de la escritura pública de constitución, protocolización de acuerdos sociales o refundición de estatutos debidamente inscrita en el registro público correspondiente, que acredite la personalidad jurídica de la persona licitadora, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación.
 2. Copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de apoderamiento del firmante de la oferta, debidamente inscrita en el registro público correspondiente, salvo que sus facultades emanen de alguna de las escrituras mencionadas en el párrafo anterior, o se trate de un poder especial. Los poderes especiales no han de estar inscritos en un registro público.
 3. Fotocopia del DNI / NIF (o documento de identificación equivalente en el caso de extranjeros) del firmante de la oferta en representación de la persona licitadora.
- iv. Cuando liciten entidades públicas o corporaciones oficiales, además de los correspondientes documentos que acrediten la representación, según el caso, se exigirá también certificación del acta de la sesión en la que se adoptó el correspondiente acuerdo de concurrir a la licitación, atendiendo a lo que dispongan sus Estatutos o normas de creación.
- v. Si la persona licitadora fuese empresa extranjera, deberá presentar los documentos que acrediten su capacidad y demás requisitos establecidos en este Pliego, traducidos de forma oficial a la lengua castellana. A estos efectos, véase lo dispuesto en los apartados 2.3. y 2.4. del Capítulo II del presente Pliego en lo que se refieren a la capacidad de las empresas extranjeras, ya sean no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y resto de empresas extranjeras.
- vi. Para todos los casos, deberá incluirse en el sobre A el documento que acredite la constitución de la garantía necesaria para participar en el procedimiento, de conformidad con los requisitos establecidos en el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 17/40	

apartado 4 del Capítulo II.

- vii. Certificado tributario de situación censal a que se refiere el apartado 3 del Capítulo II.
- viii. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Las personas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Se adjunta como Anexo 06, un modelo al efecto.

1.5.2 SOBRE B: CRITERIOS CUALITATIVOS Y OFERTA ECONÓMICA.


Se presentará un SOBRE B dentro del SOBRE DE LICITACIÓN que contendrá la siguiente documentación:

- i. Los criterios cualitativos se presentarán mediante la declaración responsable que se adjunta como Anexo 07, debidamente cumplimentada.
- ii. Oferta económica expresada en euros, presentada en modelo que se adjunta como Anexo 08, debidamente cumplimentada.

La oferta se formulará en forma de calendario de pago de rentas anuales, y cada una de las rentas correspondientes a los seis años del contrato deberá ser, individualmente, igual o superior al importe mínimo anual de licitación establecido en el apartado 7 del Capítulo I.

No será válida ninguna oferta en la que, para uno o varios años, se proponga una renta anual inferior al mínimo exigido, ni tampoco aquella que altere el modelo oficial.

Los importes podrán ser constantes o variables a lo largo del tiempo, de acuerdo con la planificación económica que cada licitador estime adecuada para la explotación del inmueble y la amortización de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 18/40	

inversiones que deba realizar.

Los importes se expresarán en euros, sin incluir los impuestos que resulten legalmente aplicables.

Queda expresamente prohibida la oferta presentada en calidad de cesión a terceros.

El plazo de vigencia de las ofertas presentadas por las personas licitadoras se extenderá desde la fecha de apertura de las proposiciones, hasta la fecha de formalización del contrato.

2. Presentación de los sobres.

2.1 Lugar de presentación.

- 2.1.1 La solicitud de participación en la licitación (Anexo 04) se presentará junto al SOBRE DE LICITACIÓN que contiene los SOBRES A y B, identificados todos ellos según lo indicado anteriormente, en la Oficina del Registro de:


*Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Dirección General de Patrimonio
C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
41092 Sevilla*

- 2.1.2 Podrá también presentarse en cualquiera de las Oficinas del Registro de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en las ocho provincias andaluzas.
- 2.1.3 Además, podrá remitirse por correo postal certificado, en cuyo caso será necesario emitir comunicación del envío, antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónico:

operacionespatrimoniales.cehyfe@juntadeandalucia.es

En el correo remitido se debe aportar justificante de la fecha y hora de presentación en la oficina de Correos, acompañado de la solicitud de participación en la licitación (Anexo 04).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición presentada, si el correo certificado es recibido en la Oficina del Registro

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 19/40	

de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con posterioridad a la fecha y hora límite de presentación.

2.2 Plazo de presentación:

2.2.1 Las solicitudes para participar en el procedimiento y los sobres podrán presentarse hasta las 14:00 horas del día 27 de abril de 2026.


Dicho plazo podrá ser ampliado de oficio, a iniciativa propia o a propuesta de persona interesada en participar en la licitación, por motivos justificados. La ampliación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el portal señalado en el apartado 9.2 del Capítulo I.

3. Mesa de Contratación.

3.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 RPCAA, la mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros con voz y voto:

- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería competente en materia de Patrimonio, que ejercerá su presidencia.
- Una persona representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Una persona representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- La persona titular de la Subdirección de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Operaciones Patrimoniales de la Dirección General de Patrimonio, que ejercerá la secretaría.

3.2 Estando determinada la pertenencia a la mesa por razón del cargo, en caso de imposibilidad de asistencia del titular designado actuará el funcionario o alto cargo que esté desempeñando provisionalmente sus funciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 20/40	

4. Calificación, subsanación y apertura de proposiciones.

4.1 Recepción de la documentación.


Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación en la que se relacionen el número de sobres de licitación presentados y se incluyan los nombres de los solicitantes y día y hora de registro de presentación de solicitudes. Esta certificación, junto con los sobres de licitación, se remitirá a la Secretaría de la Mesa.

4.2 Certificación y calificación de los documentos.

- 4.2.1 Recibida la anterior documentación, se constituirá, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación o en el portal web señalado en el apartado 9.2 del Capítulo I en caso de haber sufrido alguna modificación aquel, la Mesa de contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.
- 4.2.2 A tal efecto, el titular de la presidencia ordenará la apertura de los SOBRES DE LICITACIÓN presentados, certificándose por la secretaria la relación de SOBRES A y B que figuren en cada uno de ellos.
- 4.2.3 Se procederá a la apertura de los SOBRES A, comprobándose que su contenido se adecúa a las bases de presente Pliego y procediéndose al bastateo de los poderes que, en su caso, se aporten, por parte de la persona representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si existen defectos u omisiones en la documentación presentada y la Mesa los califica como subsanables podrá concederse un plazo no superior a cinco días hábiles para que la persona licitadora rectifique o complete la documentación presentada. El requerimiento de subsanación se publicará en el portal web señalado en el apartado 9.2 del Capítulo I, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora que, en el plazo concedido, no proceda a la subsanación de la documentación en los términos requeridos. El requerimiento para la subsanación de los defectos observados en la documentación se comunicará, además, por correo electrónico en la dirección designada por la persona licitadora requerida.

4.3 Subsanación de documentación.

- 4.3.1 La subsanación de la documentación presentada deberá presentarse en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 21/40	

el Registro de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n (41092 Sevilla), en el plazo concedido al efecto. Será, además, necesario justificar y comunicar la presentación, dentro del plazo establecido, mediante la remisión de correo electrónico a la siguiente dirección:

operacionespatrimoniales.cehyfe@juntadeandalucia.es


- 4.3.2 Con carácter previo a la apertura de proposiciones económicas, se revisará la documentación presentada para la subsanación de los defectos observados en la documentación originaria. Tras esta revisión la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras a la vista de las subsanaciones efectuadas.

4.4 Acto público de apertura de proposiciones.

- 4.4.1 El acto público se celebrará en el lugar, día y hora señalados en anuncio de licitación o en el portal web señalado en el apartado 9.2 del Capítulo I en caso de haber sufrido alguna modificación aquel.
- 4.4.2 El titular de la presidencia de la Mesa manifestará la admisión y/o exclusión de las personas licitadoras, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

- 4.4.3 Antes de la apertura de las proposiciones, se invitará a las personas licitadoras presentes en el acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes. En ningún caso la Mesa podrá admitir en este momento la presentación de documentos que no hubieren sido aportados durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación.
- i. La Mesa procederá a la apertura de los SOBRES B presentados siguiendo el orden de los lotes, verificando:
1. La identidad de las personas licitadoras que han presentado oferta.
 2. Que las ofertas se han formulado en el modelo que se acompaña como

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 22/40	

Anexo 08.

- ii. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcanzase el tipo de licitación mínimo, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe consignado en letras y números, se estará a lo escrito en letras, salvo que esté por debajo de los importes mínimos de licitación, en cuyo caso se entenderá que la oferta se realiza por el importe expresado en números.

4.5 Criterios de adjudicación y valoración de las proposiciones.

4.5.1 La mesa anotará la puntuación tanto cualitativa como cuantitativa de cada una de las personas licitadoras conforme a los criterios de adjudicación y reglas de valoración que se detallan en este apartado y de acuerdo con lo ofertado por las personas licitadoras en los Anexos 07 (criterios cualitativos) y 08 (proposición económica).

4.5.2 Criterios cualitativos.


Se valorará hasta un máximo de 10 puntos los siguientes:

- a. Tarifa reducida para el personal empleado público de la Junta de Andalucía en horario laboral:

Reducción en el precio ordinario, para el personal empleado público de la Junta de Andalucía en el horario a que se refiere el apartado 5.3 del Capítulo I, garantizando un mínimo de 150 plazas destinadas:

- 50% o más de reducción: 8 puntos.
- 20% o menos de reducción: 0 puntos.

Para reducciones comprendidas entre el 20 % y el 50 %, la puntuación se calculará de forma lineal mediante la siguiente expresión:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 23/40	

$$P(R) = \begin{cases} 0, & \text{si } R \leq 20\% \\ P_{\max} \cdot \frac{R - 20\%}{30\%}, & \text{si } 20\% < R < 50\% \\ P_{\max}, & \text{si } R \geq 50\% \end{cases}$$

donde:

$$P_{\max} = 8$$

b. Fomento de la movilidad sostenible:

Reducción en el precio ordinario en, al menos, un 10% del precio ordinario para vehículos con distintivo ambiental 0 emisiones: 2 puntos.

4.5.3 Criterio cuantitativo.

Se valorarán hasta un máximo de 90 puntos la oferta económica, conforme a los siguientes parámetros:

- a. A efectos de la valoración y comparación de las ofertas económicas presentadas por los diferentes licitadores, el órgano de contratación calculará el valor actual neto (VAN) de las 6 rentas anuales ofertadas por cada licitador.
- b. En todo caso, conforme a lo expuesto en la cláusula 7 del Capítulo I del presente pliego, se entenderá que la renta anual ofertada por el primer año estará constituida por el importe que efectivamente deba abonarse por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de junio de 2027, excluido el período de carencia fijado en el presente pliego.
- c. Cada importe anual ofertado será considerado como un flujo de renta a favor de la Administración arrendadora y se actualizará al momento inicial del contrato aplicando un tipo de descuento del 2,5 % anual.
- d. El cálculo se realizará conforme a la siguiente expresión:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 24/40	

$$VAN = \sum_{t=1}^6 \frac{R_t}{(1 + 0,025)^t}$$

donde:

- R_t es el canon anual ofertado para el año t
- t es el número de año (0-5) transcurridos desde el inicio del contrato

El valor resultante constituirá la oferta económica valorada a efectos de la aplicación del criterio de adjudicación.

- e. Se otorgarán 90 puntos a la persona licitadora cuya oferta económica valorada (VAN) resulte de mayor importe.

El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:


$$Puntuación = \frac{90 \times \text{Oferta económica valorada}}{\text{Oferta económica de mayor importe}}$$

donde:

- Oferta económica valorada: valor actual neto (VAN) de la oferta correspondiente.
- Oferta económica valorada de mayor importe: mayor VAN obtenida entre todas las ofertas admitidas.

4.6 Empates.

- 4.6.1 Si se produjese un empate entre dos o más proposiciones presentadas, se iniciará un procedimiento de pujas a la llana entre los proponentes empatados.
- 4.6.2 Las pujas a la llana solo podrán realizarse en el acto público de apertura de proposiciones por quien aparezca como representante del oferente en los documentos presentados para participar en la licitación o por las personas autorizadas de forma expresa para dicho acto mediante documento, público o privado, firmado por aquellas, donde cada puja,


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 25/40	

que se realizará de viva voz, deberá superar el precio de la anterior en, al menos, **CINCO MIL EUROS** (5.000 €) o múltiplo de 5 mil de incremento.

- 4.6.3 La persona titular de la Presidencia podrá, en el acto público de apertura de proposiciones, modular el incremento mínimo por motivos justificados.
- 4.6.4 Cuando no se hagan más mejoras, se propondrá adjudicataria a la persona licitadora que haya hecho la postura más elevada.
- 4.6.5 De existir empate después de un procedimiento de pujas a la llana, la adjudicación recaerá en la persona licitadora que primero hubiera presentado antes su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha y hora de entrada en éste, de acuerdo con lo consignado en la certificación emitida por el Registro General a la que se refiere el apartado 4.1. de este Capítulo.
- 4.6.6 Las ofertas presentadas por las personas licitadoras que no se hubiesen personado en el acto público serán válidas. La única consecuencia de su no asistencia al acto o de la de las personas autorizadas es la pérdida de la posibilidad de pujar a la llana.

4.7 Adjudicación.

- 4.7.1 Al término del acto público de apertura de proposiciones (SOBRES B), el arrendamiento será adjudicado provisionalmente a la persona licitadora que haya formulado la oferta más ventajosa en su conjunto.
- 4.7.2 La Mesa elevará el expediente al órgano competente para que adopte, en el plazo máximo de diez días hábiles, el respectivo acuerdo de adjudicación definitiva.
- 4.7.3 Dicho acuerdo de adjudicación definitiva incluirá un requerimiento al adjudicatario para que aporte, en un plazo máximo de 5 días:
- (a) Certificación positiva expedida por la Administración competente acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidas en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
 - (b) Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 26/40	

encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social mencionadas en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- (c) No resultará preciso aportar las mencionadas certificaciones positivas si la persona adjudicataria aporta una declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el citado reglamento.
- (d) Igualmente, deberá acreditar haber constituido a disposición de la Dirección General de Patrimonio, garantía definitiva por el importe a que se refiere el apartado 5 de este Capítulo.
- (e) En supuestos de unión temporal de empresas, se deberá aportar escritura pública de constitución antes de la formalización del contrato.

4.7.4 La adjudicación definitiva será notificada directamente a la persona adjudicataria y se publicará en el portal web señalado en el apartado 9.2 del Capítulo I para que el resto de las personas licitadoras tengan acceso a su contenido.


4.7.5 Si la persona adjudicataria renunciase al arrendamiento o no atendiese las obligaciones que le corresponden y que se señalan a continuación, perderá la garantía constituida, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor habido en el procedimiento, con su consentimiento, si hubiese transcurrido el plazo de vigencia de las ofertas.

A tal fin, se tomará razón del segundo mejor postor, para su ofrecimiento en caso de renuncia o incumplimiento del primero.

5. Garantía definitiva.

5.1 La persona licitadora que, por presentar la mejor oferta, resulte propuesta como adjudicataria por la Mesa deberá constituir a disposición del órgano de contratación garantía definitiva antes o en el mismo momento de la formalización del contrato.

5.2 De acuerdo con ello y atendiendo a la naturaleza, importancia y duración del


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 27/40	

arrendamiento, la garantía definitiva se fija en **CUARENTA Y UN MIL EUROS** (41.000 €).

- 5.3 La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas y ante los mismos órganos previstos para la garantía provisional, referidos en el apartado 4.3 del Capítulo II del presente Pliego.
- 5.4 La garantía definitiva responderá de la puesta en funcionamiento de la actividad, del cumplimiento y correcta ejecución del arrendamiento una vez constituido -en los términos recogidos en el contrato de arrendamiento-, y de las obligaciones de la persona arrendataria reseñadas en el Capítulo IV de este Pliego.
- 5.5 A la finalización del arrendamiento se devolverá la garantía definitiva constituida una vez acreditado que se han cumplido todas las demás obligaciones asumidas por la persona arrendataria. La cuantía a devolver será la misma por la que se constituyó, sin que quepa la posibilidad de exigir ninguna otra actualización o revisión del importe.

6. Formalización del contrato

- 6.1 La Dirección General de Patrimonio, en representación de la Junta de Andalucía, y la persona adjudicataria contraen la obligación de formalizar contrato de arrendamiento en el plazo máximo de diez días hábiles desde la resolución de adjudicación. Este plazo podrá ser prorrogado de oficio, a iniciativa propia o a propuesta de persona interesada, por motivos justificados.
- 6.2 El contrato deberá contener las menciones y restricciones establecidas en la normativa en vigor y en el presente Pliego, sin que quepa incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 6.3 El documento administrativo de arrendamiento formalizado entre las partes constituirá título público del derecho de arrendamiento e implicará, la inmediata puesta a disposición del inmueble a favor del arrendatario salvo que, por razón justificada, se pactara otra cosa entre las partes. Los impuestos que graven, en su caso, el otorgamiento del contrato de arrendamiento se abonarán por las partes según normativa vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 28/40	


7. Modificación, suspensión y desistimiento del procedimiento.

7.1 En cualquier momento anterior a la celebración del acto público de apertura de proposiciones podrá puntualizarse o aclararse cualquier cláusula del presente Pliego, publicando las modificaciones en el portal web señalado en el apartado 9.2 del Capítulo I.

7.2 Asimismo, la Administración podrá suspender el procedimiento de adjudicación o desistirse del mismo antes de la perfección del negocio patrimonial, cuando se modifiquen o desaparezcan las razones que justificaron su iniciación o sobrevengan otros motivos de interés público, sin que se genere derecho a indemnización a favor de los licitadores.

A tales efectos, se entiende que la perfección del negocio patrimonial tendrá lugar con la formalización en los términos del apartado 6 del presente Capítulo.

La resolución que acuerde el desistimiento ordenará la devolución de las garantías que hubieran sido constituidas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 29/40	

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Principio de riesgo y ventura.

- 1.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona arrendataria. Por su cuenta y riesgo corren los gastos para la construcción, adecuación de construcciones existentes, equipamiento y explotación de la parcela.
- 1.2 Igualmente serán de su cuenta y cargo la obtención de licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para poder ejecutar la instalaciones y edificaciones y explotar las actividades y usos en la parcela, renunciando a cualquier reclamación a la Junta de Andalucía para el supuesto en que, por las autoridades pertinentes, se denegaren las licencias de construcción o explotación del negocio que pretenda llevarse a cabo.


2. Derechos y obligaciones de la persona arrendataria.

2.1 Serán derechos de la persona arrendataria:


- a) Usar y disfrutar de la parcela durante la vigencia del arrendamiento.
- b) Desarrollar en el inmueble la actividad económica prevista, dentro de los usos permitidos por la normativa en vigor.
- c) Reformar y adecuar la parcela para el ejercicio de la actividad prevista a su costa, realizando las inversiones precisas.
- d) Las demás facultades que le reconozcan las disposiciones legales aplicables.

2.2 Serán obligaciones de la persona arrendataria:

- a) Aceptar la situación física y jurídica del inmueble, de forma incondicionada.
- b) Poner en explotación el inmueble desde el 1 de junio de 2026.
- c) Destinar, durante todo el plazo de duración del arrendamiento, la parcela a aparcamiento de uso público para vehículos de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 30/40	

- d) Satisfacer el pago de la renta en la forma dispuesta en el apartado 3 de este Capítulo.
- e) Cumplir, durante toda la vigencia del arrendamiento, los precios reducidos asumidos por la persona arrendataria en su oferta con ocasión de los criterios cualitativos de adjudicación, garantizando, en todo caso, el número mínimo de plazas comprometidas y su aplicación real.
- f) Mantener en buen estado la parcela, asumiendo los gastos que se deriven de su gestión, conservación y mantenimiento.
- g) Prestar el servicio de aparcamiento público en óptimas condiciones y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del Capítulo I, respetándose todas las garantías de los usuarios.
- h) Asumir el coste de los tributos que se devenguen por el ejercicio de la actividad o la apertura de vados para acceso de vehículos. En caso de liquidarse a nombre del propietario, éste repercutirá el importe correspondiente al arrendatario.
- i) Realizar a su cargo, riesgo y ventura la redacción de los proyectos que sean necesarios, designar la dirección facultativa de obra, redactar los planes de seguridad y cumplir la normativa de aplicación en esta materia, así como realizar a su cargo las obras de reforma, rehabilitación nueva construcción, cumpliendo con las previsiones del planeamiento municipal y la normativa urbanística.
- j) Obtener las licencias y permisos oportunos para el desarrollo de la actividad dentro de los plazos establecidos en la letra b) de este apartado.
- k) Cumplir con los parámetros arquitectónicos y medioambientales que requieran las autoridades competentes.
- l) Asumir toda la responsabilidad civil, fiscal, laboral y administrativa que se derive de su actividad.
- m) Asumir las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución de las obras o en el desarrollo de la actividad económica, dentro de los límites señalados por las leyes.
- n) Facilitar anualmente información a la Dirección General de Patrimonio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 31/40	

sobre las inversiones realizadas, y justificación de su importe.

3. Facturación y pago.

3.1 Pago de la renta.

La renta será abonada trimestralmente por la persona arrendataria, por trimestres anticipados. El período de devengo coincidirá con el inicio del trimestre natural. El primer trimestre de facturación comenzará el 1 de octubre de 2026. Para el último trimestre de vigencia de la renta, ésta se calculará de forma proporcional al número de días efectivamente devengados en dicho período.

3.2 Emisión y plazo de pago de la factura.

La Dirección General de Patrimonio emitirá la correspondiente factura dentro del primer mes del trimestre natural. El pago de dicha factura deberá realizarse a través del sistema de pago establecido por la Administración, dentro de los 10 días naturales desde la recepción por la arrendataria.

El retraso en el pago de la renta devengará, desde el día siguiente al vencimiento del plazo de pago y hasta la fecha de su completo abono, intereses de demora equivalentes al interés legal del dinero, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder a la parte arrendadora por incumplimiento.

3.3 Impuestos aplicables.


La factura incluirá los impuestos indirectos correspondientes de conformidad con la normativa vigente (actualmente, el IVA al 21%).

3.4 Periodo de carencia.

La persona arrendataria estará exenta del pago de la renta desde la firma del contrato hasta el 1 de octubre de 2026.

El período de carencia establecido implica la no exigibilidad de renta alguna desde la firma del contrato y hasta el día inmediatamente anterior a dicha fecha.

La extensión del periodo de aparcamiento gratuito para personal empleado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 32/40	

público más allá del periodo de carencia a que se refiere el apartado 5.3 del Capítulo I se compensará al arrendatario con una reducción diaria de la renta de **CIENTO SESENTA Y UN EUROS** (161 €).

4. Facultades de la Administración.

- 4.1 Corresponde a la Dirección General de Patrimonio dictar cuantas instrucciones de carácter general sean precisas para la correcta gestión y administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- 4.2 Asimismo, la Dirección General de Patrimonio tiene la facultad de inspeccionar las condiciones en que se encuentra la parcela durante el plazo de vigencia del arrendamiento.

5. Extinción y resolución del arrendamiento.

5.1 Causas de extinción del arrendamiento.

Son causas de extinción del arrendamiento:

- a) El transcurso del plazo de duración del arrendamiento conforme a lo establecido en el apartado 6 del Capítulo I del presente Pliego.
- b) La resolución anticipada unilateral por la administración en los términos previstos en el apartado 6 del Capítulo I del presente Pliego, mediante notificación fehaciente a la otra parte realizada, al menos, 6 meses antes de la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la resolución.
- c) La renuncia al arrendamiento por parte de la persona arrendataria, si no contraría el interés general, el orden público y no perjudica a tercero de buena fe, de conformidad con el artículo 6.2 del código Civil. El ejercicio de esta renuncia sólo se reconocerá como causa de extinción cuando no concorra ninguna causa para la resolución para el contrato, conforme a lo establecido en el apartado siguiente del presente Capítulo.
- d) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico, incluido el mutuo acuerdo entre las partes.

5.2 Causas de resolución del contrato.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 33/40	

Son causas de resolución del contrato del contrato:

- a) La falta de pago de la renta en los términos y condiciones previstos en el apartado 3 del presente Capítulo.
- b) El incumplimiento de la obligación de puesta en explotación de la parcela a que se refiere el apartado 2.2 b) del presente Capítulo.
- c) La cesión o subarriendo de la parcela o del negocio que en ella se desarrolle sin la previa comunicación formal y obtención de la correspondiente autorización de la Dirección General de Patrimonio.
- d) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones de la persona arrendataria, fijadas en este Pliego.
- e) El incumplimiento de las condiciones, la negativa u obstrucción al ejercicio de la facultad de inspección y falta de atención de los requerimientos que pudiera realizar la Consejería competente en materia de Patrimonio o del resto de autoridades competentes.
- f) La pérdida sobrevenida de la capacidad para contratar o del requisito de solvencia a que se refieren respectivamente los apartados 2 y 3.1 a) del Capítulo II del presente Pliego.

5.3 Efectos de la extinción y resolución del arrendamiento.

- 5.3.1 La extinción del arrendamiento conllevará, en todo caso, la recuperación de la posesión de la parcela por la Junta de Andalucía, que hará suyas las mejoras o accesiones realizadas en la parcela, salvo que requiera la restitución al estado original en el que se encontraba, en cuyo caso, los gastos de restitución correrán a cargo de la persona arrendataria.
- 5.3.2 Asimismo, la extinción del arrendamiento por cualquiera de las causas previstas en el apartado 5.1 implicará la restitución total de la garantía a la persona arrendataria, sin intereses, de la que podrán descontarse, en su caso, las penalidades que procedieran conforme a lo establecido en el apartado 5.4 del presente Capítulo.
- 5.3.3 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento de las obligaciones de la persona arrendataria, ésta deberá responder de los daños y perjuicios ocasionados, que tendrán en cuenta la pérdida de valor de la parcela como consecuencia de sus acciones y omisiones, los gastos de todo tipo que el incumplimiento de las obligaciones ocasione para el


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 34/40	

propietario, los cobros pendientes y, en su caso, los gastos de cancelación del contrato, así como las penalidades que se establecen en el presente Pliego, a cuyo fin quedará afectada la garantía definitiva constituida.

- 5.3.4 La falta de pago del canon anual será causa de resolución del contrato, transcurridos cuatro meses desde la finalización del período de pago ordinario establecido en el apartado 3.2 del presente Capítulo y constando, al menos, un requerimiento formal para el pago tras la finalización del período ordinario. La concurrencia de estas circunstancias se recogerá en acta, que se incorporará al expediente, y será causa suficiente para el inicio del procedimiento de resolución del contrato.

5.4 Penalidades.

- 5.4.1 La extinción del arrendamiento por renuncia de la persona arrendataria implicará la pérdida de la garantía definitiva constituida en la parte proporcional que restara para la conclusión del período contractual.
- 5.4.2 La resolución por incumplimiento de la obligación del pago de la renta implicará una penalidad del duplo de las cantidades adeudadas, incluidos intereses de demora devengados, hasta el momento en que se firme el acuerdo de resolución.
- 5.4.3 La resolución que tenga por causa el incumplimiento de la obligación establecida en la letra c del apartado 2.2 del presente Capítulo, llevará aparejada una penalidad del 100% del importe de la garantía definitivamente constituida.
- 5.4.4 El retraso en el cumplimiento del plazo máximo fijado en la letra b del apartado 2.2 del presente Capítulo implicará una penalidad del 3% de la garantía constituida por cada día en que se retrase el cumplimiento de la obligación, salvo que se acredite causa justificada no imputable a la persona arrendataria. La acreditación de causa justificada deberá ser valorada y apreciada expresamente por la Dirección General de Patrimonio, que resolverá motivadamente sobre su concurrencia.
- 5.4.5 La resolución que tenga por causa el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las letras e, f, g y h del apartado 2.2 del presente Capítulo, llevarán aparejada una penalidad del 25% del importe de la garantía definitivamente constituida.
- 5.4.6 Las penalidades se acumularán entre sí cuando concurren varias causas


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 35/40	

para la extinción del contrato, sin poder superar en ningún caso el importe de la garantía.

- 5.4.7 En todo caso, las penalidades impuestas se sumarán a la indemnización por daños y perjuicios que a la propietaria pueda corresponder. Cuando la indemnización por daños y perjuicios y las penalidades exigidas fijadas en el acuerdo de resolución superen el importe de la garantía definitiva constituida, la propietaria podrá reclamar, más allá del importe garantizado, el pago de cantidades por indemnización de daños y perjuicios conforme a lo establecido en el apartado 5.3.3 del presente Capítulo.

5.5 Procedimiento para la extinción o resolución del contrato.

- 5.5.1 La extinción del arrendamiento por concurrencia de alguna de las causas relacionadas en el apartado 5.1. se realizará por acuerdo motivado de la Dirección General de Patrimonio, que constituirá título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 5.5.2 La resolución del arrendamiento por concurrencia de alguna de las causas relacionadas en el apartado 5.2 exigirá la tramitación del oportuno expediente administrativo que requerirá, en todo caso, audiencia a la persona arrendataria.
- 5.5.3 El acuerdo de extinción o resolución del contrato contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 36/40	

CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES FINALES.

1. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

1.1 La persona adjudicataria quedará sometida a las disposiciones contenidas en la Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, pudiendo ser requerida, en cualquier momento sobre el origen de los fondos destinados a financiar el negocio jurídico patrimonial que se adjudica en el presente Pliego.

2. Jurisdicción y sumisión expresa.


2.1 Más allá de la facultad de resolución de dudas que tiene la Administración en vía administrativa, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre el contrato entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten con relación a su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con su norma reguladora.

2.2 Las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, reconocen la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.


3. Confidencialidad.

3.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las personas candidatas y a las personas licitadoras, no podrá divulgarse la información facilitada por las personas licitadoras que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

3.2 El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 37/40	

- 3.3 El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, se genere directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.
- 3.4 El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales del contrato a celebrar respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 38/40	

ANEXOS

Se hace constar que se incorporan a continuación los Anexos del presente Pliego mediante sus correspondientes sumas de verificación generadas con el algoritmo criptográfico SHA-256 en formato hexadecimal, para garantizar así la integridad de los mismos.

Estos anexos tienen efectos meramente informativos sobre el contenido específico que se requiere para participar en la presente licitación e información adicional. Corresponde, en cualquier caso, a las personas interesadas en participar en la licitación verificar, bajo su responsabilidad, el contenido de la información proporcionada a través de los presentes Anexos.

ANEXO 01. Ficha descriptiva de la parcela.

Fichero:

ANEXO 01. Ficha_Las Banderas v3.pdf

Suma de verificación (SHA256 hexadecimal):

8d929e354c297685cb9fa0608ad01a3e2daea37b75d54c8f7e0bc05951db72cb

ANEXO 02. Nota simple registral.

Fichero:

ANEXO 02. Nota simple registral.pdf

Suma de verificación (SHA256 hexadecimal):

c9de213e3d8bed3d5290de5293337c1beab5535bf9d1288f5c870d63c501c4b6

ANEXO 03. Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela.

Fichero:

ANEXO 03. Certificación catastral descriptiva y gráfica.pdf

Suma de verificación (SHA256 hexadecimal):

325d075e1c348f7999c342ccf1a0c97957eb94162b9015d448931ae19991e0e1

ANEXO 04. Solicitud de participación en la licitación.

Fichero:

ANEXO 04- Solicitud de participación en la licitación.pdf

Suma de verificación (SHA256 hexadecimal):

1a44dcca69314536ee9aa1c48175987763075bc2db52540d827297081ea7b115


ANEXO 05. Declaración sobre A.

Fichero:

ANEXO 05- Declaración sobre A.pdf

Suma de verificación (SHA256 hexadecimal):

3ee029091530140c24286b697b0db06a3cf05398f58584c0ea85f31b81465148

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 39/40	

ANEXO 06. Modelo de declaración de confidencialidad.

Fichero:

ANEXO 06- Modelo de declaración de confidencialidad.pdf

Suma de verificación (SHA256 hexadecimal):

6ed3f87cdf4d81cb4ae0e1e4c8ebd515d160c04ff28e1fdfccc030fb15303f41

ANEXO 07. Criterios cualitativos.

Fichero:

ANEXO 07. Criterios Cualitativos.pdf

Suma de verificación (SHA256 hexadecimal):

f593ea7bc1bd639ca16fcc0476cb6f05f42b2bbb70298b5f7abd2ffec17f892e


ANEXO 08. Proposición económica.

Fichero:

ANEXO 08. Proposición Económica.pdf

Suma de verificación (SHA256 hexadecimal):

60292112b9b8c1ff9e578f2f1f83816f231c29821fa2e63cf6d9fd1ef2d981e9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIÉRREZ	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH63JF3FF9FJ8LEUJN8892C3W	PÁG. 40/40	